ACEPTACIÓN OFERTA No. 1812 DE 2021

Por la cual se adjudica el proceso de Mínima Cuantía No. MC-IDIPRON-2021-0019

EL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO CÓDIGO 068 GRADO 02 DE LA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

CONSIDERANDO

Que el INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD - IDIPRON ordenó la apertura del proceso mínima cuantía No. MC-IDIPRON-2021-0019 el día 20 de septiembre del 2021, a través de la plataforma del SECOP II, cuyo objeto es: SERVICIO DE ALQUILER DE ANDAMIOS CERTIFICADOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES EN RELACIÓN CON EL TRABAJO SEGURO EN ALTURA EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 0826 DE 2020 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT Y EL IDIPRON.

Que existe una disponibilidad presupuestal para atender las obligaciones derivadas de la presente adjudicación según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 2834 del 27 de agosto del 2021, y con rubro presupuestal número 13301160117000000 7726 desarrollo capacidades y ampliación de oportunidades de jóvenes para su inclusión social y productiva Bogotá.

Que, en cumplimiento de lo previsto en el Cronograma del proceso, el día 28 de septiembre de 2021, a las 14:00 horas se realizó el cierre del proceso, en la plataforma del SECOP II, presentándose dos 2 propuestas, así:

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada
Alquiler de andamios certificados	Jireh Grupo Empresarial SAS	Oferta en evaluación	28/09/2021 11:28 AM
SERVICIO DE ALQUILER DE ANDAMIOS CERTIFICADOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES E	Herma Soluciones	Oferta en evaluación	28/09/2021 9:27 AM

Que mediante radicado 2021IE5065 del 29 de septiembre de 2021, el subdirector técnico Administrativo y Financiero designó el Comité Evaluador del proceso de mínima cuantía No. MC-IDIPRON-2021-0019.

Que, el comité Evaluador designado para la evaluación procedió a evaluar las ofertas presentadas manifestando que el valor de la oferta económica en valores unitarios es la siguiente:

ITEM	Entidad	VALOR
1	HERMA SOLUCIONES	118.467
2	JIREH GRUPO EMPRESARIAL SAS	116.642

Que el Comité Evaluador una vez analizadas las propuestas determinó que la de menor fue presentada por la empresa **JIREH GRUPO EMPRESARIAL S.A.S.,** con un valor unitario de **CIENTO DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 116.642),** y cumple con las condiciones y especificaciones jurídicas, financieras y técnicas establecidas en la invitación pública, según concepto de CUMPLE y HABILITADA, el cual reposa en el expediente y en la plataforma del SECOP II.

ACEPTACIÓN OFERTA No. 1812 DE 2021

Que en cumplimiento de lo establecido en el numeral 5° del artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015, el día 30 de septiembre de 2021, se publicó el informe de evaluación de la propuesta, en la plataforma del SECOP II, para que se presentaran las observaciones o subsanaciones que se estimaran convenientes.

Que durante el traslado a los interesados del informe de verificación no se presentaron observación al informe de evaluación.

Que el ordenador del gasto del INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD-IDIPRON acogiendo la recomendación emitida por el Comité Evaluador,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Adjudicar el proceso de Selección de Mínima Cuantía No. MC-IDIPRON-2021-0019, cuyo objeto es: SERVICIO DE ALQUILER DE ANDAMIOS CERTIFICADOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES EN RELACIÓN CON EL TRABAJO SEGURO EN ALTURA EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 0826 DE 2020 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT Y EL IDIPRON, a la empresa **JIREH GRUPO EMPRESARIAL S.A.S**, con NIT: 901.256.338-1, representada legalmente por el señor NELSON CAMILO ARIAS RINCÓN, con cédula de ciudadanía No. 72.009.592 de Barranquilla, por cumplir con los requisitos habilitantes exigidos por la Entidad.

El valor de la adjudicación es por la totalidad del presupuesto asignado es decir por la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000)**. Incluido IVA y los impuestos a que haya lugar, valor que IDIPRON pagara de acuerdo con los valores unitarios determinados en la propuesta económica presentada en la plataforma del SECOP II que hace parte integral del presente documento así:

						Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
						116.642,00
Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1		SERVICIO DE ALQUILER DE UNA SECCIÓN DE ANDAMIO CERTIFICADO ALTURA 2 MTS. Comentarios del comprador: Se aclara que la unidad de medida corresponde a DÍA	1,00	UN	18.542,00	18.542,00
2		TRANSPORTE DE ANDAMIO CERTIFICADO (ENTREGA O DEVOLUCIÓN) Comentarios del comprador: Se aclara que la unidad de medida corresponde a trayecto.	1,00	UN	98.100,00	98.100,00

Que el valor del presente contrato se encuentra amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No 2834 del 27 de agosto de 2021, y con rubro presupuestal número 13301160117000000726. desarrollo capacidades y ampliación de oportunidades de jóvenes para su inclusión social y productiva Bogotá.

PARAGRAFO 1 : Las condiciones y requisitos para la ejecución de la Aceptacion de Oferta a las que se obliga el **CONTRATISTA**, se describen en las Especificaciones Técnicas Mínimas Requeridas y Condiciones Técnicas señaladas en los Estudios Previos, en la Invitacion Pública, Anexo Tecnico, Fichas Tecnicas y en la propuesta presentada por el **CONTRATISTA,** los cuales hacen parte integral de la presente Aceptacion de Oferta y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato.

PARÁGRAFO 2: Cuando exista diferencia entre la propuesta del **CONTRATISTA** y la Invitación Pública con los estudios previos, Anexo Tecnico y Fichas Tecnicas prevalecerá lo contenido en estos últimos.

ACEPTACIÓN OFERTA No. 1812 DE 2021

ARTÍCULO SEGUNDO. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de **DOS (02) MESES** o hasta agotar recursos, lo primero que ocurra, siempre y cuando no supere la vigencia del convenio 0826 de 2020, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio por parte del contratista y el supervisor del contrato. Previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del mismo.

ARTÍCULO TERCERO. -FORMA DE PAGO: **EL IDIPRON** efectuará pagos mensuales, de acuerdo con los servicios efectivamente prestados, previa presentación de la factura debidamente diligenciada y soportada con la presentación de la certificación de recibido a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y certificación del pago al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales expedida por el representante legal o revisor fiscal (según aplique).

Una vez recibida la factura y sus soportes a satisfacción por el supervisor del contrato, la Entidad contará con un plazo de treinta (30) días calendario para realizar el pago.

El CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal si no tiene revisor fiscal y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen. El contratista en caso de ser persona natural deberá anexar con la factura la certificación de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, de lo contrario no se tramitará la respectiva factura. En todo caso, el pago estará sujeto a la aprobación del PAC por parte de la Secretaria de Hacienda Distrital.

El último pago estará sujeto a la suscripción y legalización del acta de liquidación, la cual deberá anexarse a los demás documentos requeridos para el respectivo pago, entrega de factura y soportes a satisfacción por el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El IDIPRON no reconocerá pagos sobre pedidos o entregas de elementos que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el supervisor del contrato y/o quien ejerza su apoyo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La no presentación oportuna de los documentos requeridos para el pago será responsabilidad del contratista y por ello no tendrá derecho a pagos adicionales o compensación ninguna.

PARAGRAFO TERCERO: El CONTRATISTA que esté obligado a declarar y pagar el IVA, deberá tener en cuenta lo establecido en el Parágrafo transitorio 2° del artículo 308 la Ley 1819 de 2016, referente a la implementación de la factura electrónica, que será a partir del 1 de enero de 2019, toda vez que, el pago a partir de esa fecha dependerá de la expedición de la factura en forma electrónica Por lo anterior, se entenderá aceptada la forma de pago al momento de la presentación de la propuesta.

ARTICULO CUARTO. - GARANTÍAS: En cumplimiento a lo establecido en el Decreto No. 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", y con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión al desarrollo de los procesos contractuales en sus diferentes etapas, se han tipificado los posibles riesgos y a continuación se determinarán las correspondientes garantías.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, el numeral 7° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 y la Sección 3 – Subsección1 del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá amparar los riesgos derivados de la presente contratación, de conformidad con la siguiente tabla:

- **AMPARO DE CUMPLIMIENTO:** Que cubre a la Entidad por los perjuicios directos derivados del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asignadas al contratista. Este amparo cubre el pago de multas y el valor de la cláusula penal pecuniaria, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el término de duración del contrato y dos (2) años más, teniendo en cuenta que la entidad cuenta con dicho término para la liquidación del presente contrato.

- **AMPARO PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Que cubre la entidad pública asegurada de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista garantizado, frente al personal requerido para la ejecución del contrato amparado, en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por el término de duración del contrato y tres (3) años más.

- **CALIDAD DEL SERVICIO:** Que cubre a la Entidad frente a los perjuicios ocasionados por el contratista, derivados de la mala calidad de los elementos, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) por el término de duración del contrato y un (1) año más, teniendo en cuenta que la entidad cuenta con dicho término para la liquidación del presente contrato.

PARÁGRAFO 1: La garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato garantizado y la prolongación de sus efectos no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

PARÁGRAFO 2: En caso de que el presente contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario, el CONTRATISTA se obliga a modificar las garantías de acuerdo con las normas vigentes.

PARÁGRAFO 3: Para la liquidación del contrato si fuere necesario, se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación de los amparos, así como el cumplimiento de aquellas obligaciones que deba atender con posterioridad a la terminación del contrato.

EL CONTRATISTA se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que Entidad Estatal Contratante haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

EL CONTRATISTA deberá constituir la garantía pactada dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la entrega de la copia del contrato para ese efecto, por parte de la Entidad Estatal Contratante. Si al vencimiento de dicho término el Contratista no ha presentado la garantía pertinente a la Entidad Estatal Contratante, este último deberá dejar constancia que el contrato no inició su ejecución.

A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

ARTÍCULO QUINTO. - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. La supervisión del contrato será ejercida por el **Subdirector Administrativo Código 068 Grado 02.** En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA y a la Oficina Asesora Jurídica.

Es oportuno recordar que al ser designado como supervisor(a), se hace responsable de velar por su correcta ejecución, cumplimiento y desarrollo del contrato, ejerciendo el control técnico, administrativo, financiero y jurídico, en su ejecución, terminación, liquidación y cierre del expediente contractual y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias.

Además, estarán a cargo del supervisor las funciones que específicamente se estipulan a continuación:

1. Apoyar el logro de los objetivos contractuales.
2. Verificar antes de iniciar la ejecución del contrato y suscribir acta de inicio si a ello hubiere lugar si el contrato cuenta con el registro presupuestal, así como a la constitución de las pólizas, y el acta de aprobación de la misma.
3. Velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato.
4. Mantener en contacto a las partes del contrato.

5. Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución.
6. Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato.
7. Llevar a cabo las labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen, en coordinación con el área responsable de cada riesgo incluido en el mapa correspondiente, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato.
8. Aprobar o rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas.
9. Suscribir las actas que se generen durante la ejecución del contrato para dejar documentadas diversas situaciones y entre las que se encuentran: actas de actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final.
10. Informar a la Entidad Estatal de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.
11. Informar a la Entidad Estatal cuando se presente incumplimiento contractual; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.
12. Verificar que el personal que preste el servicio entrega los bienes objeto del presente contrato se encuentre afiliado al sistema de seguridad social integral salud, pensión y riesgos laborales con el fin de dar Cumplir con la política en salud y seguridad en el trabajo de acuerdo al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (Decreto 1443 de 2014).
13. Verificar antes de expedir la certificación del recibo a satisfacción de las obligaciones recibidas por parte del CONTRATISTA, si el contrato cuenta con la constitución de las pólizas, y el acta de aprobación de la misma.
14. De existir adiciones y/o prorrogas al contrato, verificar la constitución del certificado modificatorio de la garantía y su auto de aprobación, así mismo que cuente con el registro presupuestal si a ello hubiere lugar.
15. Vigilar el cumplimiento del objeto del presente contrato de conformidad con lo establecido por IDIPRON y expedir las certificaciones de cumplimiento a satisfacción del mismo para efectos del pago correspondiente.
16. Vigilar la correcta ejecución de las asignaciones presupuestales comprometidas. Para ello, se debe verificar que se expidan los respectivos Registros Presupuestales del contrato y para el caso de las adiciones en valor y modificaciones. Para los casos de contratos que se ejecutan en más de una vigencia, se debe verificar que el primer día hábil de cada vigencia se expida el respectivo Registro Presupuestal para garantizar que el contrato no se encuentre desamparado presupuestalmente.
17. Informar al Comité de Supervisión e Interventoría los aspectos relacionados con la ejecución del contrato, sin perjuicio de los que deban rendirse de manera extraordinaria cuando las circunstancias lo ameriten.
18. Ejercer la supervisión, técnica, financiera, administrativa, contable y jurídica del contrato, indicando si ésta se ajusta al plan de trabajo o en caso contrario analizar las causas y problemas surgidos para que se tomen las medidas pertinentes, señalando las recomendaciones especiales y comentarios que crea convenientes (artículo 83 de la Ley 1474 de 2011).
19. El supervisor no podrá exonerar a EL CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales; tampoco podrá sin autorización escrita, ordenar cambio alguno que traiga consigo variaciones en el plazo o en el valor del contrato, ni efectuar ninguna modificación en la concepción del servicio bienes contratados.
20. Proyectar el acta de liquidación del contrato y suscribirla conjuntamente con el CONTRATISTA y posterior firma del competente contractual.
21. Realizar el cierre del expediente cuando hayan vencido las vigencias de las garantías si a ello hubiere lugar.
22. Informar al Comité de Supervisión e Interventoría el incumplimiento o mora de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA para que se adopten las medidas legales pertinentes.
23. Requerir a EL CONTRATISTA el cumplimiento del pago de sus obligaciones a los sistemas de Salud, Pensión, Riesgos Laborales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.

24. Comunicar a la Oficina Asesora Jurídica con la debida sustentación técnica, la elaboración de prórrogas, adiciones, otrosí y/o cualquier cambio en el desarrollo del contrato, con fin de evitar cualquier obstáculo en la ejecución del contrato.
25. Avalar los documentos soporte para los pagos.
26. Mantener actualizado el expediente contractual de manera oportuna físico y virtual es decir el físico que reposa en el archivo de la Oficina Jurídica y virtual en la plataforma del SECOP II tales como: Actas de Inicio, Actas de Liquidación, Órdenes de pago, Certificaciones de Cumplimiento, Facturas, informe de actividades sobre la ejecución del contrato y demás que surjan como consecuencia de la ejecución del presente contrato.
27. En el evento en que se produzca un remplazo, el supervisor saliente deberá entregar un informe de ejecución del contrato al nuevo supervisor e incluirlo al expediente virtual en la plataforma del SECOP II.
28. Verificar que el contratista constituya y mantenga vigente la garantía única por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
29. Implementar dentro de los informes de supervisión el estado de cuenta acumulado sobre la ejecución del contrato, a fin de llevar un control más estricto del mismo.
30. Las demás inherentes a su calidad de supervisor, que surjan durante el contrato y que tengan como justificación la ejecución del mismo.

El supervisor que falte a su responsabilidad e incumpla cualquiera de las obligaciones aquí pactadas así como las obligaciones de vigilancia y control permanente a la correcta ejecución contractual, responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en desarrollo de la supervisión que le fue asignada, según lo establecido en la Constitución, la Ley 1474 de 2011 - Estatuto Anticorrupción, Arts. 83 y 84 y demás normas concordantes vigentes, así como lo establecido en el Manual de Contratación del IDIPRON.

En los términos de la Ley 80 de 1993 y el Estatuto Anticorrupción, las Entidades Estatales, los servidores públicos, contratistas e interventores que intervienen en la celebración, ejecución y liquidación del contrato estatal son responsables por sus actuaciones y omisiones y en consecuencia responden civil, fiscal, penal y disciplinariamente por las faltas que cometan en el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO SEXTO. – Contra el presente acto no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Ordenar la publicación de la presente Aceptación de Oferta, en el Portal Único de Contratación, página web www.colombiacompra.gov.co. Plataforma del Secop II en el siguiente link: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.15144282&isFromPublicArea=True&isModal=False

ARTÍCULO OCTAVO. - La presente Aceptación de Oferta rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., el **04 DE OCTUBRE DEL 2021.**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE:

HUGO ALBERTO CARILLO GÓMEZ
Subdirector Administrativo

Proyectó: Luz Aida Sosa Vargas – Abogada Área de adquisiciones.
Revisó: Emerson Daniel Rico Villamizar – Coordinador Área de adquisiciones
Revisó: Luz Miriam Botero Sierra – Jefe de Oficina Asesora Jurídica